



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN No. 384 de

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SI-SAMC-007-2026”

La Subdirectora, del Departamento Administrativo Jurídico, en virtud de la Delegación realizada por el por la Alcalde del Municipio de Armenia mediante Decreto 029 del 30 de enero de 2025 y sus modificatorios y en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que conforme al estudio previo remitido por la secretaría de Infraestructura, la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia elaboró el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones, para tramitar un proceso de selección cuyo objeto es: **“CONSTRUCCIÓN DE CARRIL DE SERVICIO CON ZONA DE ESTACIONAMIENTO PARA TAXIS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR DE LA GLORIETA VÁSQUEZ COBO, DE LA CIUDAD DE ARMENIA”**.

Que en atención a la naturaleza del objeto contractual y el valor señalado en el presupuesto oficial, la modalidad que se utiliza para la escogencia del contratista es la **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA**, definido en el Literal b numeral 2, artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 y su procedimiento se encuentra regulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, toda vez que el presupuesto supera el monto de la mínima cuantía, pero no excede el valor de la menor cuantía de la Entidad,

Que para el presente proceso, el Municipio de Armenia cuenta con un presupuesto oficial de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$400.000.000)**, incluido IVA y demás impuestos incluidos, respaldados en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
05441 ✓	28-05-2026 ✓	\$400.000.000

Que en virtud a lo anterior, el Municipio de Armenia inició el trámite de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SI-SAMC-007-2026**, mediante la publicación del aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, en el SECOP II, durante el termino de cinco (05) días hábiles en la página www.colombiacompra.gov.co cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo presenten las observaciones si a bien lo consideran, con la finalidad que la entidad las analice y en caso de encontrarlas pertinentes realice los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

Que dentro del término previsto para presentar observaciones, no se presentó ningún requerimiento frente a las condiciones establecidas en el proyecto de pliego de condiciones.

Que de acuerdo con el cronograma del **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SI-SAMC-007-2026**, dentro del plazo máximo para presentar solicitudes de Limitación a Mipyme, se recibieron ocho (08) solicitudes de limitación, indicando lo siguiente:



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

Proponente	Solicitud Mipyme
Jennifer Llano Morales	Departamental
Diego Fernando Botero Quiceno	Departamental
MAKINGENIERIA S.A.S. BIC.	Municipal
Robert Alfaro García	Municipal
INCIGE INGENIERIA S.A.S.	Nacional
GEOLANDCOL S.A.S.	Nacional
Oscar Arley González Buitrago	No especifica
Obras y Proyectos S.A.S.	Departamental

Conforme a lo anterior, la entidad procedió a revisar la documentación aportada por los interesados, para lo cual, de las 8 solicitudes, solo 4 cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para lo cual el proceso queda **limitado a MiPymes con domicilio en el Municipio de Armenia Quindío**, conforme al aviso publicado en la plataforma SECOP II.

Que la Secretaría de Infraestructura, a través de oficio SI-POI-2139 de 20 de agosto del 2026, se designaron los siguientes profesionales para hacer parte del comité evaluador.

COMPONENTE	PROFESIONAL (ES) A CARGO
Evaluador componente Jurídico	María Alejandra Marín, contratista de la Secretaría de Infraestructura.
Evaluadores componente Técnico - experiencia	William Andrés Suarez Herrera, profesional especializado de la Secretaría de Infraestructura.
	Cristian Camilo Santofimio Vélez, contratista de la Secretaría de Infraestructura.
Evaluador componente Financiero	Laura Fernanda Martínez, profesional especializado grado 9 de la Secretaría de Infraestructura.
	Luz Elena Castro Giraldo, contratista de la Secretaría de Infraestructura.
	Paola Andrea Parada Arenas, contratista de la Secretaría de Infraestructura.
	Freddy Andrés Serrano de la Pava, contratista de la Secretaría de Infraestructura.
	Yohanna Marcela Rodríguez Aguilar, contratista de la Secretaría de Infraestructura.

Que la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico designa el siguiente profesional para la evaluación de las propuestas respecto al componente Jurídico:

COMPONENTE	PROFESIONAL (ES) A CARGO
Evaluador componente Jurídico	LEYDI IVONNE BOCANEGRA DIAZ, contratista de la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico

Que el artículo 30 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 de Decreto 1082 de 2015, ordena que la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos se realice mediante Acto Administrativo de carácter general debidamente motivado.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

Que se convoca a los Entes de Control y veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003

Que los interesados podrán consultar los documentos del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.

Que las propuestas se deberán entregar de manera virtual a través de la plataforma transaccional del SECOP II, según el cronograma establecido allí y conforme al pliego de condiciones definitivo. Además, la información de las actuaciones que se vayan desarrollando dentro de dicho proceso de selección, serán publicadas en la plataforma SECOP II y en caso de fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia Compra Eficiente, ubicado en www.colombiacompra.gov.co para más información consulte la guía en el siguiente enlace: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.49160932&isFromPublicArea=True&isModal=False>

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SI-SAMC-007-2026**, cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE CARRIL DE SERVICIO CON ZONA DE ESTACIONAMIENTO PARA TAXIS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR DE LA GLORIETA VÁSQUEZ COBO, DE LA CIUDAD DE ARMENIA"**, de conformidad con el cronograma establecido en la plataforma transaccional SECOP II y, por ende, publicar el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual se publicará en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar para el presente proceso el cronograma establecido en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: El Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, se pueden consultar sin costo alguno en línea en la plataforma transaccional del SECOP II www.colombiacompra.gov.co en la fecha descrita en el cronograma establecido, conforme al Decreto 1082 de 2015 y en caso de fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia Compra Eficiente, ubicado en www.colombiacompra.gov.co para más información consulte la guía en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control ciudadano, para que comparezcan dentro del presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO: Designar el Comité de evaluación y calificación de las propuestas de conformidad con el manual de contratación de la entidad de las propuestas que se llegaren a presentar dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA - SI-SAMC-003-2026**. a las siguientes personas:

COMPONENTE	PROFESIONAL (ES) A CARGO
Evaluadores componente Técnico - experiencia	William Andrés Suarez Herrera, profesional especializado de la Secretaría de Infraestructura.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

COMPONENTE	PROFESIONAL (ES) A CARGO
	Cristian Camilo Santofimio Vélez, contratista de la Secretaría de Infraestructura.
Evaluador componente Financiero	Laura Fernanda Martínez, profesional especializado grado 9 de la Secretaría de Infraestructura. Luz Elena Castro Giraldo, contratista de la Secretaría de Infraestructura. Paola Andrea Parada Arenas, contratista de la Secretaría de Infraestructura. Freddy Andrés Serrano de la Pava, contratista de la Secretaría de Infraestructura. Yohanna Marcela Rodríguez Aguilar, contratista de la Secretaría de Infraestructura.
Evaluador componente Jurídico	María Alejandra Marín, contratista de la Secretaría de Infraestructura. Leydi Ivonne Bocanegra Diaz, Contratista de la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico

PARAGRAFO: El mencionado comité deberá emitir un informe de evaluación que contenga la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, requisitos de ponderación y documentos necesarios para la suscripción y ejecución del contrato, el cual será sometido a observaciones de los interesados. Una vez recibidas las observaciones, tendrán el deber de remitir una respuesta a las mismas debidamente soportadas y finalmente recomendar a la Subdirectora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, Quindío, la adjudicación del proceso o la declaratoria de desierto del proceso de selección.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente proceso precontractual de que trata esta Resolución estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales estipuladas en la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y a la que sobre el particular se establezca en el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia, Quindío, a los 24 días del mes de AGO de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRIGUEZ

Subdirectora
Departamento Administrativo Jurídico

Elaboró: Leydi Ivonne Bocanegra Diaz. Abogado Contratista D.A.J.
Revisó: Andrés Mauricio Quiceno Arenas. Abogado Contratista D.A.J.